Joaquín Pascual Juste Sanz (1 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: 0e6eee23131d1664f6ebf39c0e46e04f

José Luis López García (2 de 2)
El Secretario General
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: eb3fd52b417595d3b4a62b6979ff9fa9

Decreto

Concesión de subvención nominativa a la Comarca Gúdar-Javalambre con destino a financiar la infraestructura: Helipuertos para aterrizajes nocturnos en Mosqueruela y Mora de Rubielos (Teruel)

Vista la Providencia de 21 de julio, de inicio de expediente del Convenio a suscribir con la Comarca Gúdar-Javalambre, regulador de la concesión de una subvención nominativa a favor de la Comarca con destino a financiar la infraestructura: Helipuertos para aterrizajes nocturnos en Mosqueruela y Mora de Rubielos (Teruel) y el Informe de Fiscalización número 2026-0330, de 31 de agosto, emitido de conformidad, teniendo en cuenta las observaciones que se formulan en el mismo. Visto asimismo el Informe-Propuesta de Resolución realizado por el Servicio Gestor.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normas concordantes, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa nominativa por importe de 107.850 euros a la Comarca Gúdar-Javalambre (P4400020F), con cargo a la aplicación 1350 76500 del presupuesto provincial aprobado para 2026, para financiar la construcción de las siguientes infraestructuras: *HELIPUERTOS EVENTUALES H24 PARA EMERGENCIAS SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE MOSQUERUELA Y MORA DE RUBIELOS,* conforme a los proyectos redactados por los ingenieros aeronáuticos Pablo Senchermés Morales y Álvaro José Paula Banacloche, de la empresa de Ingeniería Hermanos Senchermes Ingenieros, S.L.U., fechados en octubre y noviembre de 2024, respectivamente.

SEGUNDO.- Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar y justificar la subvención, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026, teniendo el mismo el carácter de bases reguladoras de la concesión, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 107.850,00 euros.

CUARTO.- Notificar a la Comarca Gúdar-Javalambre el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2026.

DECRETO Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Provinciales de Intervención, Secretaría General y Empresas Participadas, a los efectos procedentes.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COMARCA CON DESTINO A FINANCIAR LA INFRAESTRUCTURA: *HELIPUERTOS PARA ATERRIZAJES NOCTURNOS EN MOSQUERUELA Y MORA DE RUBIELOS (TERUEL)*

Expediente 2696/2026

De una parte, D. Joaquín Juste Sánz, Ilmo. Sr. D. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, con CIF: P4400000H, actuando en su nombre y representación, facultado para este acto conforme a la normativa referida en el Decreto de Presidencia número 2026-_____, de _____.

Y, de otra parte, D. José Luis Alvir Martínez, Sr. Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, con CIF: P4400020F, en nombre y representación de la misma, facultado para este acto de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Teruel, actúa en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 69 c) de la Ley 7/1999, de 09 de abril de Administración Local de Aragón -concesión de subvenciones a las entidades locales de su territorio de subvenciones a fondo perdido- así como en ejercicio de la competencia que en materia de protección civil se le atribuye de acuerdo con el artículo 21.2 c) de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón -prestar asistencia y apoyo técnico en materia de protección civil a las comarcas y municipios.

Para el cumplimiento de este objetivo, en el presupuesto provincial aprobado para el ejercicio 2026 existe consignada la cantidad de 107.850 euros, en concepto de subvención de concesión directa a favor de la Comarca de Gúdar-Javalambre para la financiación de actuaciones relacionadas con la construcción de dos helipuertos para aterrizajes nocturnos en los municipios de Mosqueruela y Mora de Rubielos.

Segundo.- La Comarca de Gúdar-Javalambre tiene competencia para la firma del presente convenio en ejercicio de la atribución que le confiere a la misma el artículo 5.1 q) de la Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca Gúdar-Javalambre, que atribuye a la comarca la potestad de ejercer competencias en materia de Protección civil y prevención y extinción de incendios.

Tercero.- Dicha Comarca ha tomado clara iniciativa y participación en el proyecto de la red de helisuperficies H24 y ha promovido la construcción de dos helisuperficies adaptadas a vuelos nocturnos en los términos municipales de Mosqueruela y Mora de Rubielos, ubicaciones que resultan muy adecuadas dentro de la red ya que permite extender el servicio 24h a esa

DECRETO Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

comarca y a sus aledañas.

La Diputación Provincial de Teruel considera, por las razones expuestas, que resulta plenamente procedente y adecuada a las finalidades que atiende en el ejercicio de su competencia en materia de protección civil y colaboración y asistencia económica a las entidades locales que pertenecen a su ámbito territorial, la concesión de la financiación prevista en el presente convenio a la Comarca de Gúdar-Javalambre para la construcción de las mencionadas helisuperficies adaptadas a vuelo nocturno.

Cuarto.- Que, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), en su artículo 16.6.a), establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y de acuerdo con los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65 de su Reglamento, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención prevista en el presupuesto provincial del ejercicio 2026 a favor de la Comarca de Gúdar-Javalambre en la aplicación presupuestaria 1350 76500, que cuenta con una consignación de 107.850 euros para financiar la siguiente inversión: ***HELIPUERTOS PARA ATERRIZAJES NOCTURNOS EN MOSQUERUELA Y MORA DE RUBIELOS (TERUEL),*** *conforme a los proyectos redactados por los ingenieros aeronáuticos empresa de Ingeniería Hermanos Senchermes Ingenieros, S.L.U., fechados en octubre y noviembre de 2024, respectivamente*, según lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 16.6.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEGUNDA. - PROYECTO A EJECUTAR:

La presente subvención tiene como finalidad financiar la ejecución de la siguiente inversión por parte de la Comarca de Gúdar-Javalambre: ***HELIPUERTOS PARA ATERRIZAJES NOCTURNOS EN MOSQUERUELA Y MORA DE RUBIELOS (TERUEL),*** *conforme a los proyectos redactados por la empresa de Ingeniería Hermanos Senchermes Ingenieros, S.L.U., fechados en octubre y noviembre de 2024, respectivamente,* cuya titularidad será de la comarca.

DECRETO
Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial de Teruel hará efectivo el pago de la subvención a la Comarca de Gúdar-Javalambre una vez se justifique la realización de la inversión contemplada en el convenio y se presente por la Comarca la documentación que se estipula a continuación.

La Comarca de Gúdar-Javalambre se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de la actuación subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio.

2. Tratándose de un gasto de inversión susceptible de inscripción en un registro público, la entidad beneficiaria deberá mantener durante un mínimo de 5 años desde la concesión de la ayuda el destino de la infraestructura a la finalidad para la que se concede la subvención. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, extremos que deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente y acreditarse documentalmente una vez se haya producido la inscripción.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Diputación Provincial establezcan.

4. Notificar a la Diputación Provincial cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado.

5. Publicidad institucional. La financiación por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL a través de este convenio deberá ser objeto de publicidad. El Beneficiario deberá colocar un cartel informativo o placa instalada de forma estable y en un lugar representativo de la actuación, en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. El Modelo a utilizar aparece publicado en el siguiente enlace https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/

6. Presentar, **hasta el 30 de noviembre de 2026,** inclusive, la cuenta justificativa de la subvención, que contendrá la siguiente documentación:

 - Memoria de actuación que incluirá una descripción de las actuaciones ejecutadas objeto de subvención y el estado final de las mismas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por el representante legal del beneficiario, a la que deberán acompañar la documentación justificativa que se indica a continuación.

 - Documentación justificativa del gasto y del pago, que incluirá las facturas originales o

DECRETO Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

documentos de valor probatorio equivalente, incluidas certificaciones de obra, actas de recepción y relaciones valoradas acompañadas de los documentos de pago, o de los documentos de reconocimiento de obligación, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025 y antes del plazo de fin de justificación. En el caso de que el pago se justifique mediante el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, deberá acreditarse el pago efectivo de las mismas hasta el 30 de diciembre de 2026. La relación de gastos se organizará por expediente de contratación, identificando y ordenando cada gasto de forma correlativa a su fecha de realización. No serán elegibles los gastos pagados mediante efectivo.

- Certificación sobre el IVA. Certificado emitido por la Secretaría-Intervención de la Comarca en el que se haga constar si las cantidades correspondientes al IVA son o no susceptibles de recuperación o compensación.

- Certificado de la Secretaría-Intervención de la Comarca de Gúdar-Javalambre que acredite expresamente que la subvención se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, la regularidad del gasto, su subvencionalidad y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en esta resolución. Deberá hacer constar las actuaciones y aplicaciones presupuestarias que han sido destinadas a justificar el importe correspondiente que proceda objeto de la subvención, incluyendo una relación desglosada de los conceptos y cuantía correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como el importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

- Certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los licitadores presentados, y del cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- Certificado de autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para la realización y puesta en uso de la actuación subvencionada, debiendo presentar el título habilitante para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- Acreditación de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

La entidad beneficiaria debe estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, así como encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses. La firma del presente convenio conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Teruel para consultar dichos datos ante los respectivos organismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de acuerdo con el

DECRETO Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

artículo 51 del TRLSA.

La Comarca de Gúdar-Javalambre velará por el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la tipología de la inversión y a la contratación de la actuación subvencionada. En particular, controlará que la infraestructura cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones que fueran preceptivos, así como el cumplimiento de la legislación sobre contratación que resulte aplicable.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

La Diputación Provincial aportará a la inversión contemplada en el presente convenio el 25% de la misma, hasta un importe máximo de 107.850 euros. Dicha aportación tiene el carácter de subvención nominativa, por estar prevista en la aplicación presupuestaria 1350 76500 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026 a favor de la Comarca de Gúdar-Javalambre La ayuda económica concedida queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de la Comarca de Gúdar-Javalambre, como entidad beneficiaria.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren ejecutados y pagados desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha fin de justificación.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y en general deberá cumplirse en este punto lo señalado en el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los gastos a financiar por el presente convenio serán los necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos los gastos corrientes, los gastos suntuarios y gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, así como, con carácter general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la ejecución del proyecto.

Los gastos derivados de la actividad objeto del presente Convenio se acreditarán mediante facturas y cualquier otro tipo de documento válido en el tráfico mercantil.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación, extremo que deberá acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario.

DECRETO
Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

QUINTA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00) euros.
b) Entre 8 ó más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00) euros.

2. Obligación de reintegro.

La entidad beneficiaria adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEXTA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS.

La Diputación Provincial de Teruel no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna frente a terceros que pudiera derivarse de cualquiera de las actuaciones realizadas para la ejecución del proyecto objeto de esta subvención nominativa.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por cuatro miembros

DECRETO Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

(quienes podrán ir acompañados por el personal técnico que se considere conveniente), dos de ellos en representación de la Comarca de Gúdar-Javalambre y dos en representación de la Diputación Provincial de Teruel.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento del presente convenio, así como resolver las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se excluye cualquier modificación o prórroga de este convenio.

NOVENA. - VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, admitiéndose justificantes de gasto directamente relacionados con la actividad subvencionada que se encuentren comprendidos dentro del periodo de vigencia del convenio.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Teruel.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo I sobre negocios y contratos excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación,

DECRETO
Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Teruel.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Diputación Provincial de Teruel, su presidente, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por la Comarca de Gúdar-Javalambre, su presidente, el Sr. D. José Luis Alvir Martínez.

DECRETO
Número: 2026-3067 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 5T79K4L7FYDQWSX3RX9SGL5M5
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10